

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.313 · 2011

LEY 14.313

Boletín Oficial, 7 de noviembre de 2011 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.313

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 14.259, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, dos inmuebles ubicados en el partido de General Lavalle, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 27, Partida 000251-3, inscripto su dominio en el folio 1606 en fecha 14 de diciembre de 1951, a nombre de Isabel Chávez de Montenegro y/o de quienes resulten ser su legítimos propietarios; y el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 31, Partida 000038-3, inscripto su dominio en el folio 39 de fecha 13 de diciembre de 1938, a nombre de Defferrari, Horacio y/o de quienes resulten ser su legítimos propietarios".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil once.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.313. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).